

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



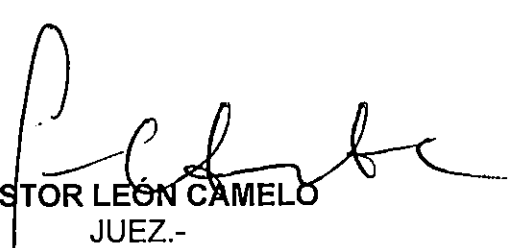
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Exp. 130014-003-004-2018-00772-00

A efectos de dar continuidad al presente asunto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) siguientes a la ejecutoria del presente proveído, se sirva adelantar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado respecto de la orden de pago proferida en su contra, so pena de dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Póngase en conocimiento del interesado esta decisión, por el medio más idóneo.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de DIANA PAOLA ALMANZA AGATON y EDWIN CAMILO LARGO POVEDA, se requiere al profesional del derecho para que acredite el envío de la comunicación respectiva, a los poderdantes, tal como lo señala el inciso 3°, artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 3 Hoy 1 MAY 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA